

El contenido de este documento es meramente informativo, careciendo por tanto de valor legal. Se trata de ofrecer una orientación a quien requiera profundizar en el asunto que se trata. Pero debe señalarse que la información suministrada está sujeta a posibles modificaciones, y que los datos ofrecidos en ella en ningún caso implican compromiso o vínculo jurídico-legal alguno para la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (Versión 12 - 19 noviembre 2020).

PREGUNTAS FRECUENTES PROGRAMA MOVES II

ACTUACIÓN 1. VEHÍCULOS ENERGÍAS ALTERNATIVAS



Índice

AVISO	5
ENLACES DE INTERÉS PROGRAMA MOVES II - ACTUACIÓN 1. VEHÍCULOS ENERGÍAS ALTERNATIVAS.....	6
PREGUNTAS FRECUENTES ANTES DE SOLICITAR LA AYUDA DEL PROGRAMA MOVES II - ACTUACIÓN 1. VEHÍCULOS ENERGÍAS ALTERNATIVAS.....	7
¿Qué tipo de vehículos pueden recibir la ayuda?	7
¿Puedo comprar el vehículo antes y luego beneficiarme de la ayuda?	7
Soy un concesionario o punto de venta, ¿puedo beneficiarme de la ayuda?.....	7
¿Debo achatarrar un vehículo para poder recibir la ayuda?	7
¿Puedo realizar el trámite de la subvención sin intermediarios?	8
Soy un particular, ¿puedo cumplimentar a mano la solicitud de la ayuda?	8
¿Existe un número máximo de vehículos a solicitar por un mismo beneficiario?	8
¿Puedo comprarme un vehículo de kilómetro 0 y beneficiarme de la ayuda?.....	8
¿Puede tener el permiso de circulación fecha anterior al registro de solicitud?	9
¿Se admiten operaciones de <i>renting</i> ? ¿En qué condiciones?	9
¿Qué vehículos están incluidos en el Programa?	9
¿Puedo solicitar la ayuda para un vehículo que no se encuentre en el listado?.....	9
Como particular, ¿puedo comprarme un vehículo nuevo que supere 45.000 € antes de impuestos y beneficiarme de la ayuda?	10
¿Puedo matricular mi vehículo y luego realizar la solicitud de ayuda en relación a esa adquisición?	10
¿Cuándo se abona la subvención?.....	10
¿Cuál es el plazo para presentar las Solicitudes?	11
¿Quién recibe la ayuda en casos de <i>renting</i> / <i>leasing</i> ?	11
PREGUNTAS FRECUENTES A LA HORA DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD	12
El apartado de “conurrencia de ayudas”, ¿debe estar cumplimentado?.....	12
¿Hay que firmar el Boletín de Solicitud?	12
¿Deberá ser titularidad del solicitante de la ayuda la cuenta donde se realizará el abono de la cuantía de la subvención?	12
¿Qué cuenta bancaria hay que indicar en el Boletín de Solicitud si la operación es un <i>renting</i> ?	13
¿Se deben presentar ofertas alternativas en los casos en los que el gasto supere los 15.000 €?	13
¿Son elegibles los vehículos híbridos convencionales?	13
¿Se puede dar de baja un vehículo antes de solicitar la ayuda?	13

Soy una entidad local o del sector público institucional, ¿cómo puede gestionar mi solicitud?	14
PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (1ª fase)	15
¿Como consigo el BOSI?	15
En caso de tener nombre compuesto, ¿es necesario poner ambos nombres?	15
¿El documento de identidad deberá estar en vigor cuando presente la solicitud de la ayuda?	15
Tengo NIE, ¿debo adjuntar algún documento adicional que me identifique?.....	15
¿Qué documento puedo entregar para acreditar la titularidad de la cuenta bancaria?	15
Soy una empresa que desea solicitar la ayuda, ¿debo aportar el poder de representación del representante legal?.....	16
Soy una empresa que desea solicitar la ayuda, ¿debo aportar el alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)?	16
PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (2ª fase)	17
¿Hay que incluir las dos caras de la ficha técnica del vehículo que se adquiere?.....	17
¿El permiso de circulación del vehículo que se adquiere tiene que estar expedido en la Comunidad de Madrid?	17
¿Es válido si entrego el permiso de circulación con carácter provisional?	17
¿Cuántos certificados de obligaciones tributarias hay que presentar?	17
¿La fecha de emisión de la factura puede ser anterior o con la misma fecha de la solicitud de la ayuda?.....	18
¿El descuento asociado al Programa MOVES II puede venir dentro de otros descuentos que hace el concesionario?	18
¿Tienen que coincidir el importe de las facturas y los pagos?	18
¿Se puede comprar el vehículo antes de solicitar la ayuda?.....	18
¿El impuesto de tracción mecánica del vehículo que se adquiere puede ser de cualquier provincia?	19
¿Puedo adquirir un vehículo en un concesionario que no sea de la Comunidad de Madrid?..	19
¿Cómo justifico el pago del impuesto de tracción mecánica del vehículo adquirido?	19
PREGUNTAS RELACIONADAS CON LOS PAGOS DEL VEHICULO	20
¿Qué justificantes de pago son válidos en el caso de un pago por transferencia?.....	20
¿Qué conceptos son válidos en un justificante de pago?	20
¿Puede realizar el pago otra persona distinta al solicitante de la ayuda?	20
¿Se pueden realizar pagos en metálico?	20
¿Qué sucede si no se justifica el importe total de la venta del vehículo?.....	21

¿Qué documentación tengo que aportar en caso de financiar el vehículo, en todo o en parte, con una entidad financiera? 22

¿Puede aportarse un coche de segunda mano como parte del pago del vehículo?..... **¡Error! Marcador no definido.**

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL VEHÍCULO ACHATARRAR 23

 ¿Qué puedo adjuntar en caso de no tener el certificado de baja del vehículo a achatar, su ficha técnica o el permiso de circulación?..... 23

 ¿Se puede achatar un vehículo que no haya pasado la ITV? 23

 ¿Se puede achatar cualquier vehículo? 23

 ¿Qué tipo de vehículo debo adquirir para beneficiarme del achatar de otro vehículo? 23

 ¿Hay que presentar el impreso del impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo a achatar o solo el recibo? 23

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ESTADO DEL EXPEDIENTE..... 24

 ¿Cómo puedo informarme sobre el curso de la tramitación de mi solicitud? 24

 ¿Puedo enviar personalmente la documentación de mi solicitud? 24



AVISO

Se debe de presentar la información adecuada, conforme a lo exigido en la solicitud, en plazo, y perfectamente legible.

Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo, en caso de no subsanación o de incorrección de la documentación nuevamente aportada, la solicitud de incentivo se considerará rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al solicitante de los motivos objeto del rechazo.



ENLACES DE INTERÉS PROGRAMA MOVES II - ACTUACIÓN 1. VEHÍCULOS ENERGÍAS ALTERNATIVAS

En este enlace podrán acceder directamente al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II): <https://moves2madrid.com/normativa>

En este enlace podrán acceder directamente al Real Decreto 587/2020, de 23 de junio, por el que se modifica la disposición adicional segunda del Real Decreto 569/2020 de 16 de junio: <https://moves2madrid.com/normativa>

En este enlace podrá acceder a los modelos de vehículos susceptibles de recibir ayuda <http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-II>

PREGUNTAS FRECUENTES ANTES DE SOLICITAR LA AYUDA DEL PROGRAMA MOVES II - ACTUACIÓN 1. VEHÍCULOS ENERGÍAS ALTERNATIVAS

¿Qué tipo de vehículos pueden recibir la ayuda?

- Vehículos pesados con motores de combustión interna que pueden utilizar combustibles fósiles alternativos (AutoGas / Gas natural)
- Vehículos eléctricos puros (BEV)
- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV)
- Vehículos híbridos enchufables (PHEV)
- Vehículos eléctricos de célula de combustible (FCHV)
- Vehículos de categoría L propulsados exclusivamente por motores eléctricos.

¿Puedo comprar el vehículo antes y luego beneficiarme de la ayuda?

No, el Programa MOVES II tiene carácter incentivador, por lo que solo se considerarán subvencionables las actuaciones entre la fecha de registro de la solicitud de ayuda y el plazo de vigencia definido en la convocatoria.

Sin embargo, las adquisiciones de vehículos realizadas por personas físicas sin actividad profesional, o que no desarrollen actividad económica, que hayan sido formalizadas con posterioridad al 18 de junio de 2020, podrán considerarse actuaciones subvencionables.

En todo caso, si el vehículo se adquiere después de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOCM, la solicitud deberá ser anterior a la adquisición del vehículo (todos los documentos deberán tener fecha posterior a la fecha de solicitud).

Soy un concesionario o punto de venta, ¿puedo beneficiarme de la ayuda?

No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los concesionarios o puntos de venta.

¿Debo achatarrar un vehículo para poder recibir la ayuda?

No es necesario el achatarramiento de un vehículo para recibir la ayuda.

En el caso de la adquisición de un vehículo nuevo de categorías M1 (turismo de hasta 8 plazas) y N1 (furgonetas o camiones ligeros), achatarrando un vehículo de categoría M1 o N1, indistintamente, matriculado en España con anterioridad a 1 de enero de 2013, se recibirá una ayuda superior.

¿Puedo realizar el trámite de la subvención sin intermediarios?

Para gestionar la solicitud de la ayuda, se deberá acudir siempre a un concesionario/punto de venta/empresa de renting leasing adherido al Programa MOVES II, salvo adquisiciones directas por parte de las entidades locales y del sector público institucional.

Las operaciones de renting podrán ser tramitadas por concesionarios/puntos de ventas adheridos.

Soy un particular, ¿puedo cumplimentar a mano la solicitud de la ayuda?

La solicitud deberá estar generada necesariamente a través de la aplicación electrónica de gestión de expedientes. El concesionario/punto de venta/empresa de renting adherido deberá cumplimentar de forma electrónica el formulario de solicitud de incentivo, indicando los datos básicos de la operación, relativos al beneficiario y al vehículo adquirido, que seleccionará del listado que le aparecerá en dicha aplicación informática.

¿Existe un número máximo de vehículos a solicitar por un mismo beneficiario?

Sí, se establece un límite de ayudas de 30 vehículos por destinatario último, salvo para personas físicas que tendrá un límite de un vehículo por destinatario último.

¿Puedo comprarme un vehículo de kilómetro 0 y beneficiarme de la ayuda?

Sí, para la categoría M1 (turismo de hasta 8 plazas) y N1 (Furgonetas y camiones ligeros) se pueden adquirir vehículos con hasta 9 meses de antigüedad, cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.

¿Puede tener el permiso de circulación fecha anterior al registro de solicitud?

No, el permiso de circulación a nombre del solicitante de la ayuda tiene que tener fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud; salvo en la adquisición de vehículos por parte de personas físicas sin actividad profesional entre el 18 de junio de 2020 y la fecha de publicación de la Convocatoria, que podrá ser anterior a la fecha de la solicitud.

¿Se admiten operaciones de *renting*? ¿En qué condiciones?

Sí, las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por *renting* sólo podrán ser objeto de ayuda a condición de que el correspondiente contrato de arrendamiento establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su formalización, que debe ser posterior a la fecha de registro de la solicitud, además de satisfacer el resto de condiciones establecidas en el programa MOVES II.

Las operaciones por *renting* realizadas por personas físicas sin actividad profesional, o que no desarrollen actividad económica, que hayan sido formalizadas con posterioridad al 18 de junio de 2020, podrán considerarse actuaciones subvencionables.

En todo caso, en las operaciones de *renting*, el solicitante de la ayuda y potencial beneficiario de la misma será el arrendatario del vehículo.

¿Qué vehículos están incluidos en el Programa?

Los vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE <http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-II>

¿Puedo solicitar la ayuda para un vehículo que no se encuentre en el listado?

No. Es necesario que esté incluido en dicha base de datos. Si no aparece en dicho listado y es un vehículo susceptible de recibir ayuda, el fabricante del mismo deberá ponerse en contacto con el IDAE para proceder a su inclusión en dicho listado.

Como particular, ¿puedo comprarme un vehículo nuevo que supere 45.000 € antes de impuestos y beneficiarme de la ayuda?

Existe límite de precio de venta de 45.000 €, antes de impuestos, para los vehículos de categoría M1, turismos de hasta 8 plazas.

¿Puedo matricular mi vehículo y luego realizar la solicitud de ayuda en relación a esa adquisición?

No, la fecha de matriculación de vehículos nuevos debe ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Además, el pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud. Salvo en vehículos adquiridos por personas físicas sin actividad económica entre el 18 de junio de 2020 y la fecha de publicación de la Convocatoria, en los que la fecha de matriculación y los pagos pueden ser anteriores a la fecha de solicitud.

Se podrán adquirir vehículos demo de los concesionarios con hasta 9 meses de antigüedad. La antigüedad se contará hasta la fecha solicitud, o fecha de compra para personas físicas que adquieran el vehículo entre el 18 de junio de 2020 y la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOCM, que será hasta la fecha de compra.

¿Cuándo se abona la subvención?

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa de fase 2, previo estudio y aprobación de la misma.

En las adquisiciones por *renting*, la ayuda se abonará a la empresa de *renting*, que deberá repercutir el importe de la ayuda en una reducción del importe de las cuotas a abonar por el arrendatario. a partir del momento en que reciban el pago de la subvención, conforme determinan las bases del RD 569/2020, de 16 de junio.

¿Cuál es el plazo para presentar las Solicitudes?

Las solicitudes se pueden presentar desde el día de publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, hasta 12 meses después de esta fecha, que serán atendidas por estricto orden de presentación.

¿Quién recibe la ayuda en casos de renting / leasing?

En todos los casos es el solicitante quien recibe la ayuda.

En el caso de hacer una operación de Leasing el beneficiario recibirá directamente el importe de la ayuda.

En el caso de hacer una operación de renting, la empresa de renting recibirá el importe de la ayuda, y deberá trasladar la misma reduciendo el importe de las cuotas a abonar por el beneficiario.

¿Cuándo se realiza la reserva de crédito? ¿Cuál es el orden de reserva?

La reserva de crédito se produce en el momento en que se aporta la documentación requerida en la Fase 1.

El orden establecido para la reserva de incentivo está vinculado, por tanto, a la fecha en la que se aporta la documentación de la Fase 1.

PREGUNTAS FRECUENTES A LA HORA DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

El apartado de “conurrencia de ayudas”, ¿debe estar cumplimentado?

Sí, siempre. Se deberá indicar nombre completo y apellidos o razón social, NIF/ NIE y marcar la casilla correspondiente “En nombre propio” o “En representación de”.

¿Hay que firmar el Boletín de Solicitud?

Sí, el Boletín de Solicitud deberá ir firmado por el solicitante de la ayuda (la firma debe coincidir con la del NIF), y en el caso de participar concesionarios, puntos de venta o empresas de renting, también deberá ir firmado y sellado por ellos.

Si el solicitante de la ayuda es una persona jurídica, el Boletín de Solicitud deberá ir firmado por el representante legal de la misma, indicado previamente en el mismo. El poder de representación se deberá adjuntar con la documentación en Fase 1.

No se admiten firmas insertadas como imágenes, las firmas deben ser manuscritas o digitales mediante certificado, en este caso no se debe perder la trazabilidad de las mismas y deben ser verificables en el documento que se aporte

¿Deberá ser titularidad del solicitante de la ayuda la cuenta donde se realizará el abono de la cuantía de la subvención?

En la cuenta bancaria deberá aparecer como titular o cotitular el solicitante de la ayuda, ya sea persona física o jurídica. No será válido si figura como autorizado.

En el caso de renting se deberá acompañar de un documento de endoso a favor de la empresa de renting.

¿Qué cuenta bancaria hay que indicar en el Boletín de Solicitud si la operación es un *renting*?

Cuando la operación de compra sea un *renting*, tanto la cuenta bancaria que se indica en el Boletín de Solicitud como el documento de titularidad aportado deberá corresponder a la empresa de *renting*.

¿Se deben presentar ofertas alternativas en los casos en los que el gasto supere los 15.000 €?

En la adquisición de vehículos no es necesaria la presentación de 3 ofertas.

¿Son elegibles los vehículos híbridos convencionales?

No. Deben ser híbridos enchufables (PHEV). Para las categorías M1 (turismos de hasta 8 plazas) y N1 (furgones o camiones ligeros) deben contar con una autonomía en modo eléctrico igual o mayor a 30 km

¿Se puede dar de baja un vehículo antes de solicitar la ayuda?

No. El destinatario último de la ayuda deberá, además, ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado, al menos desde 2019.

Excepcionalmente, en el caso de los vehículos y destinatarios últimos afectados por la disposición adicional primera del Real Decreto 587/2020, de 23 de junio, y en el periodo comprendido entre el 18 de junio de 2020 y la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la antigüedad será desde la fecha de la primera matriculación, hasta la fecha de la factura, entendiéndose ésta como la fecha de formalización de la adquisición o formalización del contrato de *renting*.

Soy una entidad local o del sector público institucional, ¿cómo puede gestionar mi solicitud?

En los casos en los que el solicitante de la ayuda sea una entidad local o del sector público institucional, podrá solicitar la ayuda directamente sin tener que recurrir a un concesionario/punto de venta/empresa de renting.

¿Puedo aportar más de un documento en cada apartado?

No. La aplicación sólo permite la subida de un documento en cada apartado. Se deben unir todas las hojas en un solo documento o aportar un fichero .zip o .rar con todos los documentos a aportar en ese apartado.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (1ª fase)

¿Como consigo el BOSI?

El BOSI se genera automáticamente por la aplicación con los datos indicados al realizar la solicitud de incentivo y se remite a la cuenta de correo del concesionario. Este documento se deberá firmar por el solicitante, y firmar y sellar por el concesionario, y se deberá adjuntar con el resto de documentación requerida en FASE 1.

En caso de tener nombre compuesto, ¿es necesario poner ambos nombres?

Sí, se deberá indicar nombre completo y apellidos del solicitante tal y como aparece en el NIF/NIE.

¿El documento de identidad deberá estar en vigor cuando presente la solicitud de la ayuda?

Sí, el NIF/NIE deberá estar en vigor en el momento en que el punto de venta presente la documentación.

El documento debe presentarse por ambas caras.

Tengo NIE, ¿debo adjuntar algún documento adicional que me identifique?

Sí, deberá además adjuntar un documento identificativo oficial de la persona solicitante en el que se acredite la firma de dicha persona (pasaporte DNI del país de origen).

¿Qué documento puedo entregar para acreditar la titularidad de la cuenta bancaria?

Como justificante de acreditación de la cuenta bancaria puede entregar un recibo bancario donde se identifique el número completo de la cuenta y al solicitante de la ayuda como titular de dicha cuenta, o bien la fotocopia de las dos primeras hojas de la cartilla del banco.



Puede presentar cualquier documento extraído online siempre que tenga la suficiente trazabilidad.

No se aceptan como justificantes de titularidad de la cuenta capturas de pantalla del móvil por su poca trazabilidad, ni tampoco documentos ilegibles.

Soy una empresa que desea solicitar la ayuda, ¿debo aportar el poder de representación del representante legal?

Sí. Las personas jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, deberán aportar, entre otras, la documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

Soy una empresa que desea solicitar la ayuda, ¿debo aportar el alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)?

No es necesario aportar el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (2ª fase)

¿Hay que incluir las dos caras de la ficha técnica del vehículo que se adquiere?

Sí. Hay que adjuntar fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo, tanto el anverso como el reverso.

¿El permiso de circulación del vehículo que se adquiere tiene que estar expedido en la Comunidad de Madrid?

No, pero sí tiene que estar expedido en España. El titular debe residir en la Comunidad de Madrid, por lo que se deberá aportar el Impuesto Municipal de Tracción Mecánica, o la exención del mismo, abonado en un municipio de la Comunidad de Madrid.

¿Es válido si entrego el permiso de circulación con carácter provisional?

En caso de ser provisional, deberá estar en vigor en la fecha de subida de la segunda documentación (2ª Fase).

En los casos en que se emita un Permiso de Circulación Provisional, matrículas que empiezan por la letra P, se deberá presentar fotocopia del permiso de circulación definitivo en el plazo de subsanación de la convocatoria.

¿Cuántos certificados de obligaciones tributarias hay que presentar?

Cuando el importe de la ayuda o ayudas solicitadas superan los 3.000 euros, es obligatorio presentar el certificado estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social con 6 meses de antigüedad máximo.

Tienen que estar en vigor en el momento de su presentación.

¿La fecha de emisión de la factura puede ser anterior o con la misma fecha de la solicitud de la ayuda?

No. La fecha de la emisión de cualquier factura relacionada con la compra del vehículo deberá tener fecha posterior a la de la solicitud de la ayuda, es decir, al menos del día después. En el caso en que haya un periodo de validez de la factura, la fecha válida será la de su emisión.

En el caso de que el solicitante sea una persona física, la fecha de compra del vehículo puede ser anterior a la fecha de la solicitud de ayuda, pero deberá ser posterior a la entrada en vigor del RD 569/2020 de 16 de junio, sólo se podrá dar este caso para adquisiciones entre el 18 de junio de 2020 y el día de publicación de la Convocatoria.

¿El descuento asociado al Programa MOVES II puede venir dentro de otros descuentos que hace el concesionario?

En la factura deberá constar por parte del fabricante/importador o punto de venta un descuento por el Programa MOVES II de al menos, 1.000 €, para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1.

Por lo tanto, el descuento asociado al Programa MOVES II tiene que aparecer en la factura desglosado de los demás descuentos, y en concepto de descuento Programa MOVES II.

¿Tienen que coincidir el importe de las facturas y los pagos?

Sí. La suma total de los justificantes de pago aportados tiene que coincidir con el importe de la factura o facturas presentadas.

¿Se puede comprar el vehículo antes de solicitar la ayuda?

Sólo en los casos de ser persona física sin actividad económica y para vehículos adquiridos desde el 18 de junio de 2020 y la fecha de publicación de la Convocatoria. En estos casos, el registro de la solicitud de la ayuda podrá ser posterior a la adquisición del vehículo.

¿El impuesto de tracción mecánica del vehículo que se adquiere puede ser de cualquier provincia?

No. Tiene que estar emitido y abonado, o en su caso documento de exención de pago, en un ayuntamiento de la Comunidad de Madrid.

¿Puedo adquirir un vehículo en un concesionario que no sea de la Comunidad de Madrid?

No. El vehículo se deberá adquirir en un concesionario que opere en la Comunidad de Madrid adherido al programa MOVES II. El listado de los mismos se puede consultar en <https://moves2madrid.com/>

¿Cómo justifico el pago del impuesto de tracción mecánica del vehículo adquirido?

Normalmente tiene una impresión automática que demuestra el pago y la fecha o un sello de la entidad bancaria. En caso de no tenerlo, deberán aportar el recibo bancario oficial del pago del impuesto.

PREGUNTAS RELACIONADAS CON LOS PAGOS DEL VEHICULO

¿Qué justificantes de pago son válidos en el caso de un pago por transferencia?

En el caso de una transferencia bancaria deberán presentar el recibo bancario oficial de la transferencia. No son válidos los justificantes provisionales u órdenes de transferencia, ni detalles de movimiento.

Siempre deberá figurar en el justificante: el ordenante del pago (que debe ser el destinatario de la ayuda), el beneficiario de la transferencia (concesionario/punto de venta), la fecha de pago, el importe y debe quedar identificado el vehículo objeto de la ayuda, de modo que se pueda comprobar, de forma indubitable, la trazabilidad del pago.

En el caso de operaciones de renting, el ordenante del pago será la empresa de renting.

¿Qué conceptos son válidos en un justificante de pago?

En los justificantes de pago deberá venir reflejado el vehículo que se adquiere (con número de matrícula o bastidor). También pueden indicar el número de factura donde se reflejan los datos del vehículo adquirido.

¿Puede realizar el pago otra persona distinta al solicitante de la ayuda?

Los pagos del vehículo los tiene que realizar siempre el solicitante de la ayuda, que es quien realiza la compra. En caso de que en el justificante de pago aparezca otra persona, se debe acreditar que la persona solicitante es cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

En el caso de operaciones de renting, los pagos del vehículo los realizan las empresas de renting, que son quienes realizan la compra.

¿Se pueden realizar pagos en metálico?

No. No se admite el pago de ninguna cantidad en metálico.

¿Qué fechas de factura y pagos son válidas?

Todas las facturas y justificantes de pagos del vehículo deben tener fecha **posterior** (al menos un día después) a la fecha de generación del Boletín de Solicitud del Incentivo (BOSI), entendiéndose como tal la fecha que aparece en el punto 5 del mismo.

En los casos de vehículos adquiridos entre el 18 de junio y el 19 de agosto de 2020 por personas físicas sin actividad económica, las facturas y justificantes de pagos pueden ser anteriores a la fecha de generación del BOSI, pero no anteriores al 18 de junio de 2020.

En las operaciones realizadas desde el 20 de agosto de 2020, todas las facturas y justificantes de pagos deben ser posterior a la fecha de generación del BOSI.

En todos los casos, el presupuesto del vehículo puede tener fecha anterior a la generación del BOSI

¿Qué debe aparecer en la factura?

A parte de los datos identificativos del emisor y destinatario, en la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/ importador o punto de venta de al menos 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES II», que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC.

Asimismo, en la factura se hará constar que el vehículo opta a una ayuda del Programa MOVES II, indicando el importe correspondiente.

NOTA: el modelo del vehículo debe coincidir exactamente con el modelo que se encuentra en la base de datos del IDAE.

¿Qué sucede si no se justifica el importe total de la venta del vehículo?

Se revocará la ayuda. Se tiene que justificar la totalidad del importe de venta

¿Qué documentación tengo que aportar en caso de financiar el vehículo, en todo o en parte, con una entidad financiera?

En ese caso, se debe aportar:

- Copia del contrato de financiación.
- Copia de extracto de cuenta bancaria del concesionario/punto de venta donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el abono del vehículo y donde se identifique la cuantía que figura en la factura y el vehículo objeto de adquisición.

¿Puede aportarse un coche de segunda mano como parte del pago del vehículo?

Si. En este caso se debe entregar contrato de compra – venta del vehículo entregado, en el que el comprador debe ser el concesionario que emite la factura del vehículo nuevo. La valoración del vehículo usado debe aparecer como descuento en la factura del vehículo nuevo, este descuento no debe suponer que el precio final del vehículo, antes de impuestos, sea inferior a los límites indicados en la convocatoria (Artículo 6)

Si la valoración del vehículo usado entregado no aparece en la factura del coche nuevo, se deberá justificar pagos por el total del importe de la factura, no admitiéndose una compensación de facturas.

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL VEHÍCULO ACHATARRAR

¿Qué puedo adjuntar en caso de no tener el certificado de baja del vehículo a achatarrar, su ficha técnica o el permiso de circulación?

En caso de que no tengan alguno de los documentos anteriores, deberán presentar un informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo a achatarrar.

¿Se puede achatarrar un vehículo que no haya pasado la ITV?

No. El vehículo debe tener en vigor la ITV a la entrada en vigor del RD 569/2020 de 16 de junio, o a la entrada en vigor del RD 463/2020 de 14 de marzo, tomando la opción más beneficiosa.

¿Se puede achatarrar cualquier vehículo?

El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, con fecha de matriculación en España anterior a 1 de enero de 2013.

¿Qué tipo de vehículo debo adquirir para beneficiarme del achatarramiento de otro vehículo?

El vehículo a adquirir debe ser de las categorías M1 y N1.

¿Hay que presentar el impreso del impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo a achatarrar o solo el recibo?

Se tiene que presentar el recibo del impuesto debidamente abonado, en el que se haga referencia al vehículo a achatarrar, al menos del ejercicio 2019.

¿Puedo beneficiarme del achatarramiento de un vehículo siendo cotitular del mismo?

Sí, si el solicitante de la ayuda es cotitular de un vehículo que cumple con los criterios de achatarramiento, se podrá beneficiar de la ayuda extra al dar de baja el mismo.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ESTADO DEL EXPEDIENTE

¿Cómo puedo informarme sobre el curso de la tramitación de mi solicitud?

Tendrá que ponerse en contacto con el concesionario/punto de venta/empresa de renting que le tramita la solicitud.

Además, en el correo electrónico que facilitó al concesionario/punto de venta/empresa de renting le será enviada información sobre los diferentes estados del expediente.

¿Puedo enviar personalmente la documentación de mi solicitud?

No, es el concesionario/punto de venta/empresa de renting quien debe aportar la documentación, tanto de Fase 1 como de Fase 2, a través de la aplicación informática de gestión de expedientes, salvo adquisiciones directas por parte de las entidades locales y del sector público institucional que serán ellas las encargadas de realizar el trámite.